

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 09/06/2021 POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1: MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2019, CONVOCATORIA 2015, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE 1129135 PERTENECIENTE A GONZÁLEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO, CON NIF **5863*.**

Vista la Solicitud anual de pago a la Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, Campaña 2019, Convocatoria 2015, presentada por GONZÁLEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO con NIF ****5863*, titular del expediente 1129135, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: GONZÁLEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO con NIF ****5863*, titular del expediente 1129135, presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la Operación 11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, Campaña 2019, Convocatoria 2015.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 09/06/2021 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a las operaciones de la Medida 11. Agricultura ecológica, Campaña 2019, debido al incumplimiento de lo establecido en el Apartado B del Punto 4.2 del Anexo I de la Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones, y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, compromisos y otros requisitos obligatorios, en relación con las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la Medida 11: Agricultura Ecológica y de la Medida 13: Pago a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, gestionadas por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la Resolución que se revoca, la Delegación Territorial de Málaga informa que el titular del expediente sí que cumple con lo establecido en el mencionado apartado B del Punto 4.2 del Anexo I de la Resolución de 28 de noviembre de 2017 citada, puesto que se ha comprobado la correcta inscripción de los recintos en el Registro Oficial de la Agricultura Ecológica, inscrito a través de un organismo certificador de la Producción ecológica.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Ge-

neral de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 09/06/2021 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a las operaciones de la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.2.1 – Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, Campaña 2019, Convocatoria 2015, recaída en GONZÁLEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO, con NIF ****5863*, titular del expediente 1129135

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la Resolución que se revoca.

TERCERO.- Dejar sin efecto las distintas Resoluciones de Inadmisión a trámite motivadas por la Resolución de denegación de la solicitud anual de pago y la exclusión del régimen de ayudas, con posterioridad a la Campaña 2019.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados
María Consolación Vera Sánchez